

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Jueza para su conocimiento y fines pertinentes, le informo que la demanda con radicado 05266 31 10 002 2022-00359-00, fue inadmitida por auto del 27 de octubre de 2022, notificado por estados del 28 del mismo mes y año, término que venció en silencio, y revisado el correo institucional, y el sistema de gestión SIGLO XXI, no se registra memorial alguno subsanando los requisitos.

PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO

Secretaria Ad - Hoc



Auto N°:	545
Radicado:	05266 31 10 002 2022-00359-00
Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO,
Demandante:	VERÓNICA OCHOA GALLEGO
Demandada:	LEONARDO ANTONIO QUIRAMA COLORADO
Tema:	RECHAZA DEMANDA NO SUBSANÓ REQUISITOS

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

Procede el Despacho al rechazo de la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR DIVORCIO, promovida por VERÓNICA OCHOA GALLEGO frente a LEONARDO ANTONIO QUIRAMA COLORADO, a través de apoderado judicial, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por providencia del 27 de octubre de 2022, notificada por estados del 28 del mismo mes y año, se inadmitió la presente demanda con el fin de que la parte actora, en el término de cinco (5) días, cumpliera con los requisitos allí exigidos, y vencido el término de ley, no se dio acatamiento a los mismos.

Así las cosas, se procederá al rechazo del presente asunto de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, disponiendo la devolución de los anexos sin necesidad del desglose y el posterior archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Envigado, Antioquia,

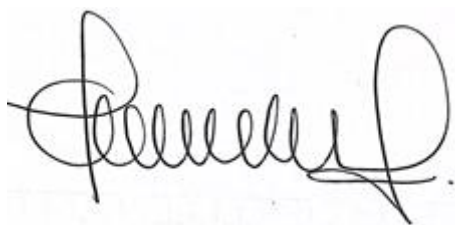
RESUELVE.

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO, POR DIVORCIO, promovida por VERÓNICA OCHOA GALLEGO frente a LEONARDO ANTONIO QUIRAMA COLORADO, a través de apoderado judicial, por el no cumplimiento de los requisitos exigidos en auto del 27 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERECERO: ARCHIVAR las diligencias, en firme la presente providencia, previa su anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA^[1]

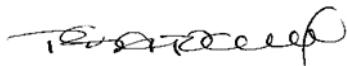
JUEZ (E)

C.N.

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 90

Fijado hoy, 18 de noviembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del
Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO

Secretaria Ad Hoc